



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE YAGUATE, AMY

Fundado el 1ro. de enero de 1945

Yaguaje, S.C., República Dominicana

RNC: 4-14-01162-1

RESOLUCIÓN NÚM. 38/2017, CONTENIDA EN EL ACTA NUM. 09/2017, DE FECHA 01/06/2017, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN REALIZADA POR EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP), SOBRE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE YAGUATE. EN VIRTUD DE LO QUE ESTABLECE LA LEY 176-07

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Republica, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinadas a la satisfacción del interés colectivo.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 199 de la Constitución de la Republica establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado, al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que por constituir el Gobierno Local la entidad política administrativa básica asentada en un territorio determinado y que representa el nivel de gobierno más cercano a los (las) ciudadanos(as), deben utilizar modelos y técnicas de gestión y de administración de sus recursos humanos, que le permita mejorar su rendimiento y ofrecer servicios públicos de calidad.

CONSIDERANDO: Que las actuales autoridades municipales del país, tienen la conciencia y sensibilización sobre la importancia que representa para gestionar y ofrecer servicios municipales de calidad, a los ciudadanos y ciudadanas de sus



respectivas municipalidades, disponer de servidores municipales meritorios y estables.

CONSIDERANDO: Que los Gobiernos Locales, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 204 de la constitución de la Republica Dominicana establece que el Estado propiciara la transferencia de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con esta Constitución y la ley. La implementación de estas transferencias conllevara políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo Núm. 7 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la Republica Dominicana de 2012 se establece como primer eje la procura de un Estado Social y Democrático de Derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo Núm. 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la Republica Dominicana del 2012, se define un objetivo general vinculado una Administración Pública eficiente, transparente y orientada a resultado, un objetivo específico orientado a estructurar una administración pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local; y una línea de acción orientada a Fortalecer el Servicio Civil y la Carrera Administrativa, respetando la equidad de género, para dotar a la Administración Publica de personal idóneo y seleccionado pro concurso que actúe con apego a la ética, transparencia y rendición de cuentas, mediante mecanismos de ingreso, estabilidad, promoción



y remuneración por resultados, meritos, idoneidad profesional y ética.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la Republica Dominicana se establece un objetivo específico vinculado a Impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y para aprovechar las oportunidades de los mercados globales a través, entre otras, fortalecer las capacidades técnicas, gerenciales y de planificación de los gobiernos locales para formular y ejecutar políticas públicas de manera articulada con el Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 21 la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la Republica dominicana Establece las reformas asociadas al Primer Eje Estratégico que deberá poner en ejecución el sector público, entre las que se menciona que el Servicio Civil y la Carrera Administrativa se implementaran en todos estamentos de la administración pública, incluyendo los gobiernos locales, en un plazo no mayor de diez (10)

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 201 de la Constitución Política Dominicana establece que el gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por órganos complementarios entre sí, el Consejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vice alcaldesa.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Publica, del 16 de enero del 2008 que crea la Secretaria de Estado de Administración Publica, hoy Ministerio de Administración Publica, y que deroga y sustituye la ley Núm. 14-91 de Servicio Civil y Carrera Administrativa, tiene por objeto regular las relaciones de trabajo de las personas designadas por autoridad competente para desempeñar los cargos presupuestados para la realización de funciones públicas en el Estado, los municipios y las entidades autónomas, en un marco de



profesionalización y dignificación laboral de sus servidores.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, en su artículo 8, numeral 12 faculta este Ministerio, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras organizativas y funcionales de la Administración Pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimientos, organización, y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo Núm. 32, literal (a) de la Ley Núm. 176/07 del Distrito Nacional y los Municipios se establece que los ayuntamientos organizarán sus estructuras internas, y los puestos correspondientes, de acuerdo con sus necesidades y conveniencias sin otros límites que los establecidos en la Ley.

CONSIDERANDO: Que en el párrafo II del mencionado artículo, se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia y justificada en función de las competencias que asuma cada ayuntamiento o junta de distrito municipal. Asimismo, en el párrafo III, se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia con los puestos integrados a la Ley de Carrera Administrativa del Estado. Las funciones que estarán establecidas para un determinado cargo o puesto sujeto al servicio civil y carrera administrativa, no podrán ser asignadas a ningún otro puesto de libre remoción.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa y de cargos del Ayuntamiento Municipal de Yaguaté, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal, que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que la aprobación de la estructura organizativa, manual de funciones y descripción de puestos es una competencia del Concejo de Regidores a propuesta del Alcalde (sa).

VISTOS

- La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.



- La Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la Republica Dominicana
- La Ley Orgánica de la Administración Publica, Núm. 247-12, de 9 de agosto del 2012.
- La Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio del 2007.
- La Ley Núm. 41-08, dl 16 de enero de 2008, de Función Publica, que crea el Ministerio de Administración Publica.
- El Decreto Núm. 527-09, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Publico.
- La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas del Sector Publico aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, de 23 de noviembre del 2006.
- La Resolución Núm. 194-2012, del Ministerio de Administración Publica del 1ero. de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI).
- Resolución Núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP) del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
- La Resolución Núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública del 3 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).
- La Resolución Núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Publica (MAP), del 1ero. de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Publico.
- La Resolución Núm. 068-2015, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 1ero. de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Recursos Humanos.
- La Carta Iberoamericana de la Función Publica.
- El Informe Diagnostico Organizacional del Ayuntamiento Municipal de



Yaguata, elaborado por la Dirección de Diseño Organizacional del Viceministerio de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Administración Pública, y presentado a este Concejo de Regidores por la Sra. Alcaldesa conjuntamente con personal técnico de dicho Ministerio, que se adjunta y es parte de la presente resolución.

El Concejo de Regidores, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba la estructura organizativa y el organigrama del Ayuntamiento Municipal de Yaguata presentado por la Sra. Alcaldesa y elaborado por el Ministerio de Administración Pública, documento que se adjunta a esta resolución y es parte de la misma, que incluye el establecimiento de forma progresiva de las Unidades Normativas o de Máxima Dirección, las Unidades Auxiliares o de Apoyo y las Unidades Sustantivas u Operativas.

Se incluye en el organigrama del Ayuntamiento los órganos consultivos de apoyo a la gestión municipal, establecidos en la Ley Núm. 176-06, tales como: el Concejo Económico y Social, el Comité de Seguimiento y Control Municipal y la Comisión Permanente del Género, de acuerdo al siguiente detalle:

Unidades Normativas o de Máxima Dirección:

Unidades Normativas o de Máxima Dirección:

- Concejo de Regidores
 - Contralor (a)
- Alcaldía
 - Vice-Alcalde (sa)

Unidades Consultivas o Asesoras

- Concejo Económico y Social Municipal
- Comité de Seguimiento y Control
- Comisión Permanente de Género



- Sección de Planificación y Desarrollo
- Sección de Recursos Humanos
- Sección de Comunicaciones
- Sección Jurídica

Unidades Auxiliares o de Apoyo

- División Administrativa Financiera, con:
 - Sección de Tesorería
 - Sección de Servicios Generales
- Sección de Tecnologías de las Informaciones y Comunicación

Unidades Sustantivas u Operativas:

- Sección de Planeamiento Urbano
- División de Obras Municipales
- División de Limpieza y Ornato, con:
 - Sección de Equipos y Transporte
- División de Desarrollo Social y Participación Comunitaria
- División de Servicios Municipales, con:
 - Cementerio Municipal
 - Funeraria Municipal
 - Mercado Municipal
 - Matadero Municipal



Unidades Desconcentradas

- Policía Nacional
- Cuerpo de Bomberos

ARTICULO SEGUNDO: Facultar al Alcalde (sa) para que en coordinación y sinergia con el Ministerio de Administración Pública presente a este Concejo de Regidores para su revisión y posterior aprobación los Manuales de Organización y Funciones y de Clasificación de Cargos, y demás herramientas que se desarrollen durante el proceso para el Ayuntamiento Municipal de Yaguata, de acuerdo a dicha estructura organizativa y el organigrama propuesto.



ARTICULO TERCERO: Se instruye al Área Administrativa Financiera y de Recursos Humanos a realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Se instruye al Área de Recursos Humanos a implantar el Manual de Cargos Institucional que resulte de la nueva estructura organizativa y a coordinar los ajustes necesarios en nómina.

DADA: En la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Ayuntamiento Municipal de Yaguata, el 1ero. de Junio del año dos mil diecisiete (2017); año 173 de la Independencia Nacional, 153 de la Restauración de la Republica y 134 de vida municipal.



TOMAS E. GUZMAN
Presidencia del
Concejo Municipal
Yaguata, San Cristóbal, R.D.



LIC. NICOLAS MATEO
Secretario del Concejo
Yaguata, San Cristóbal, R.D.

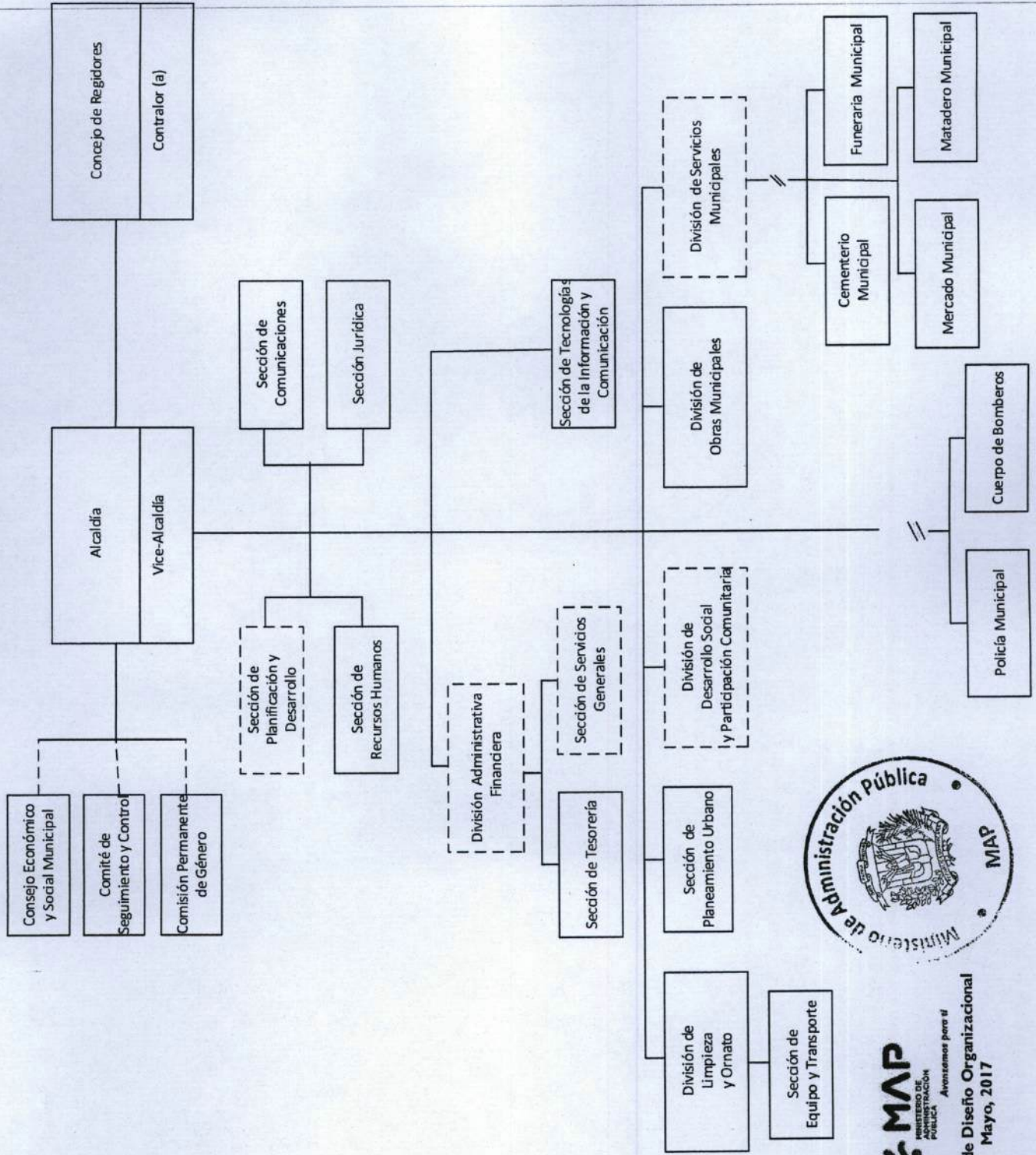
Refrendado por:



LIC. RAMON VENTURA CAMEJO
Ministro de Administración Pública



ORGANIGRAMA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE YAGUATE



MAP
 MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
 Avanzamos para ti

Dirección de Diseño Organizacional
 Mayo, 2017